



Sesión: 62
Fecha: 28-07-2021
Hora: 14:40

Proyecto de Resolución N° 1643

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República extender el período garantizado de entrega del Ingreso Familiar de Emergencia hasta diciembre del presente año.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Pablo Prieto Lorca
- 2 Bernardo Berger Fett
- 3 José Miguel Castro Bascuñán
- 4 Sofía Cid Versalovic
- 5 Catalina Del Real Mihovilovic
- 6 Gonzalo Fuenzalida Figueroa
- 7 Andrés Longton Herrera
- 8 Paulina Núñez Urrutia
- 9 Erika Olivera De La Fuente
- 10 Leonidas Romero Sáez



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EXTENDER EL PERIODO GARANTIZADO DE ENTREGA DEL INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA HASTA DICIEMBRE DE ESTE AÑO, HACIENDO USO DE LA FACULTAD OTORGADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.352

Fundamentos:

- El mundo moderno enfrenta una pandemia que ha afectado de manera grave la salud de todas las personas y cuya propagación a la fecha ha sido difícil de controlar. Las restricciones de movilidad, si bien esenciales para controlar el avance de la pandemia, han mermado las finanzas de muchas familias chilenas que, imposibilitadas de trabajar por prohibiciones de la autoridad, han debido usar múltiples instrumentos de ahorro para paliar la crisis; como los fondos individuales y colectivos del seguro de cesantía o, incluso, las cuentas individuales de fondos de pensiones.
- Como respuesta del Gobierno ante la insuficiencia del ahorro individual para hacer frente a cesantías de hasta 15 meses, se propuso un Ingreso Familiar de Emergencia (IFE en adelante) que entrega pagos mensuales a las familias que más lo necesitan. Su validez, monto y cobertura fueron creciendo en el tiempo, hasta llegar a la cuasi universalidad con la



dictación de la ley N° 21.352, la que ha beneficiado a parte importante de las familias inscritas en el Registro Social de Hogares¹.

- Las tasas de vacunación y la efectividad de dichas vacunas son, por cierto, la esperanza de los chilenos y chilenas. En efecto, se han administrado más de veinte millones de dosis² que equivale a cerca de un 50% de vacunación de la población total. Por lo anterior, es posible decir que la pandemia debiera retroceder en los siguientes meses, gracias a la menor circulación de potenciales huéspedes para el virus.
- Si bien la pandemia puede eventualmente terminar antes de fin de año, la cesantía de las familias puede ser más larga que ella, por cuanto múltiples fuentes de trabajo han desaparecido, primero por el estallido social y luego por la pandemia. Por esta razón, es que creemos firmemente que la mejor política pública es aquella que apoya directamente a las familias chilenas para que éstas puedan contar con algún ingreso mientras consiguen un nuevo empleo.
- Afortunadamente, la facultad para realizar lo anterior ya existe. En la ley N° 21.352, conocida como Ingreso Familiar de Emergencia Universal, el Presidente de la República puede entregar pagos mensuales de IFE hasta diciembre de 2021. Nuestro llamado es a ejercer dicha facultad para que las familias tengan la certeza de que recibirán los pagos del IFE hasta diciembre de este año.

¹ Solamente se excluyen familias con más de \$800.000 pesos de ingreso por miembro de grupo familiar.

² Hasta el 16 de junio de 2021 no han administrado vacunas monodosis, por lo que no es lo mismo el número de vacunas administradas que el de personas inmunizadas. Disponible en <https://www.minsal.cl/mas-de-20-millones-223-mil-dosis-de-la-vacuna-contra-sars-cov-2-han-sido-administradas/>



En mérito de las consideraciones expuestas, de conformidad al artículo 114 del Reglamento de la Corporación, la Cámara de Diputados viene en acordar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Mediante el cual, la Cámara de Diputados, solicita a S.E. el Presidente de la República, extender el periodo garantizado de entrega del Ingreso Familiar de Emergencia hasta diciembre de este año, haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.352.

Pablo Prieto Lorca

Diputado





FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO PRIETO L.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. PAULINA NUÑEZ U.

